MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2022.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :
La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :
a.- Memo N° 344 de fecha 09/09/2026, del Director Jurídico – Abogado, recepcionado con fecha 09/09/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 241 de fecha 20/05/2026, en que señala que teniendo a la vista los antecedentes otorga aprobación y visación jurídica por trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva.-

DECRETO :
AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EQUIPAMIENTO AEREO Y AERONAVES",** a nombre de la persona jurídica Sres. **COPTERING SpA., RUT. Nº 77.414.849-3,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO S/N., TENIENTE MERINO S/N., LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 26 de Septiembre de 2022, según Declaración Jurada Notarial de fecha 08 de Mayo de 2026, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2022**, en adelante (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2022). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/UiBbb6qkftYQmPo
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.